ACTA No. 1

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4162.010.26.1.0032-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO ADECUACIÓN ELITE. NIT No. 902.036.897-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RODRIGO VALENCIA DONADO CC 16.936.233
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA +5,70 COLISEO DEL PUEBLO Y LA ADECUACIÓN DE 17 ESCENARIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CON RECURSOS DEL EMPRÉSTITO
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.187.003.165).
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/10/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20/02/2026.
FECHA DE INICIO:	12/03/2026.

Entre los suscritos ALEXANDER CAMACHO ERAZO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.430.118 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 02 de 2025 y Acta de posesión No. 011 del 02 de enero de 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 modificado por el Decreto de delegación No.4112.010.20.0443 de mayo 08 de 2026, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DEL DEPORTE, el CONSORCIO ADECUACIÓN ELITE, identificado con NIT No. 902.036.897-7, representado legalmente por RODRIGO VALENCIA DONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.936.233 quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA y para efectos de seguimiento, control y verificación de las condiciones que dan lugar a la presente suspensión, interviene SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 900.389.180.2, representada legalmente por FERNANDO BARRETO ESQUIVEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.687, en su calidad de interventor del contrato de obra; , hemos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenido suspender la ejecución del presente contrato de obra No. 4162.010.26.1.0032-2026, a partir del día 30 de octubre de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones expuestas por el supervisor del contrato:

CONSIDERACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

1. Que el 20 de febrero de 2026, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación suscribió el Contrato de Obra Pública No. 4162.010.26.1.0032-2026 con el CONSORCIO ADECUACIÓN ELITE (NIT 902.036.897-7), por un valor inicial de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($6.187.003.165).
2. Que el objeto del mencionado contrato consiste en: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA +5,70 COLISEO DEL PUEBLO Y LA ADECUACIÓN DE 17 ESCENARIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CON RECURSOS DEL EMPRÉSTITO”, derivado del proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1985-2025.
3. Que el plazo de ejecución pactado para el Contrato de Obra corresponde a ocho (8) meses, contados desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, sin exceder el 30 de septiembre de 2026.
4. Que, una vez expedido el respectivo Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) y aprobadas las garantías contractuales, el Contrato de Obra dio inicio a su ejecución el 12 de marzo de 2026.
5. Que mediante la Modificación No. 1, aprobada el 30 de septiembre de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.0032-2026 en treinta (30) días calendario, contados a partir del primero (1) de octubre de 2026. En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato irá hasta el treinta (30) de octubre de 2026.
6. Que el Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.0032-2026 comprendió, conforme al alcance del proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1985-2025, el mantenimiento de la plataforma +5,70 del Coliseo del Pueblo y la adecuación de diecisiete (17) escenarios deportivos, entre ellos el Polideportivo Calibella, identificado con el código 0798-0022. La programación del proyecto se estructuró en una fase de preconstrucción y una fase constructiva, descritas en los numerales 6 y 7 del «Anexo 1 – Anexo Técnico, Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social», código CCE-EICP-IDI-32, versión 1. Dentro de esa secuencia contractual se contemplaron la organización de los equipos de trabajo, las instalaciones y señalizaciones provisionales, la revisión y apropiación de los diseños, los estudios y la gestión social, seguidos de la localización y el replanteo, el reconocimiento y preparación de las zonas de intervención, el cerramiento provisional y las actividades constructivas específicas de cada escenario.
7. Que, en particular, el numeral 4.2.5 del Anexo Técnico, páginas 26 y 27, delimitó para Calibella una intervención de 133,49 m², dirigida a adecuar el cerramiento perimetral y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las áreas inmediatas, mediante actividades de demolición y retiro de elementos existentes, adecuación de vigas de cimentación, instalación de malla eslabonada y construcción de andenes en concreto, además de las labores complementarias de urbanismo y paisajismo. La secuencia técnica de estas actividades debe comprobar la localización del trazado, disponer las medidas de seguridad, preparar el área, ejecutar los componentes de cimentación y colocar los elementos de cerramiento, con su posterior terminación y recibo. Su desarrollo exige continuidad operativa y condiciones suficientes de acceso e intervención en el terreno.

8. Que, mediante comunicación CAE-109.2-2026 del 27 de octubre de 2026, el CONTRATISTA informó sobre la imposibilidad de continuar temporalmente con las actividades programadas en el frente de intervención correspondiente al Polideportivo Calibella y solicitó evaluar la procedencia de la suspensión temporal de la ejecución contractual, exponiendo las circunstancias que afectan el normal desarrollo de las actividades constructivas.
9. Que, mediante concepto de interventoría SPLI-CALI-0859-0199 del 27 de octubre de 2026, la interventoría efectuó el análisis de las circunstancias reportadas por el CONTRATISTA, evaluó su incidencia en la programación y continuidad de las actividades pendientes y emitió concepto favorable respecto de la suspensión temporal del contrato, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 9 de noviembre de 2026, con fecha prevista de reinicio para el 10 de noviembre de 2026.
10. Que, de acuerdo con los soportes técnicos y el concepto emitido por la interventoría, las circunstancias expuestas afectan temporalmente las condiciones necesarias para la ejecución de las actividades pendientes en el frente de intervención referido, por lo que resulta necesario adoptar medidas que permitan garantizar que los trabajos se desarrollen bajo condiciones adecuadas de disponibilidad, seguridad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales.
11. Que la suspensión temporal de la ejecución del contrato de obra incide en la programación de las actividades de seguimiento, control y vigilancia directamente asociadas al desarrollo de los trabajos en los frentes intervenidos, circunstancia que hace necesario analizar la correspondencia entre las condiciones de ejecución de la obra y las obligaciones, actividades y plazo del contrato de interventoría, con el propósito de garantizar una adecuada articulación entre ambos contratos.
12. Que la suspensión temporal de la ejecución del contrato constituye una medida excepcional y transitoria, orientada a evitar la continuación de las actividades contractuales bajo circunstancias que puedan comprometer su adecuada ejecución, sin que ello implique modificación del objeto contractual, reconocimiento automático de mayores valores o exoneración de las obligaciones que legalmente deban mantenerse durante el período de suspensión.
13. Que, atendiendo las circunstancias técnicas y operativas debidamente justificadas y acreditadas en los documentos que soportan la solicitud, la suspensión temporal se considera una medida necesaria, razonable y proporcional, en tanto permite superar las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

situaciones que impiden temporalmente la continuidad normal de las actividades constructivas y establecer las condiciones requeridas para su posterior reanudación.

14. Que, en el presente caso, la suspensión del contrato de obra, se fundamenta en una causa objetiva, directa y sobreviniente, lo cual configura una medida necesaria, proporcional y razonable.

15. Que la suspensión propuesta es temporal y preventiva y no constituye una sanción ni implica adición de valor. El período de suspensión deberá corresponder a las fechas efectivamente pactadas en un acta válida; durante ese término se verificará la evolución de las restricciones y se establecerán las condiciones para decidir oportunamente sobre el reinicio.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

(…)

Así las cosas, y teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, desde la interventoría del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.0032-2026, se conceptúa que existen fundamentos técnicos, operativos y jurídicos suficientes para la adopción de una medida excepcional orientada a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. En consecuencia, se considera viable y procedente la suspensión temporal del contrato, en razón a la imposibilidad transitoria de continuar su ejecución en condiciones normales de eficiencia, calidad y seguridad, derivadas de la no disponibilidad en sitio de componentes estructurales esenciales del proyecto, que inciden directamente en el desarrollo de las actividades constructivas. En virtud de lo anterior, se solicita al ordenador del gasto aprobar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.0032-2026, desde el día 30 de octubre hasta el día 9 de noviembre de 2026, con reinicio previsto para el día diez (10) de noviembre de 2026 o hasta que se supere los hechos generadores de la solicitud de suspensión, previa verificación por parte de la interventoría, lo cual deberá constar en el acta de reanudación correspondiente.

(…)

Con fundamento en los antecedentes expuestos y en el análisis de las circunstancias técnicas y operativas que afectan temporalmente la ejecución de las actividades contractuales, la interventoría del Contrato de Obra Pública No. 4162.010.26.1.0032-2026 emitió concepto favorable respecto de la procedencia de la suspensión temporal, al considerar que las condiciones actualmente presentadas impiden la continuidad normal de las actividades constructivas en el frente de intervención afectado.Por lo anterior, se procede a la suspensión del contrato de obra No. 4162.010.26.1.0032-2026, desde el día 30 de octubre hasta el día 9 de noviembre de 2026, con reinicio previsto para el día diez (10) de noviembre de 2026 o hasta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que se supere los hechos generadores de la solicitud de suspensión, previa verificación por parte de la interventoría, lo cual deberá constar en el acta de reanudación correspondiente.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos adicionales a cargo de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría del deporte y la recreación.

El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

Hacen parte de la presente acta de suspensión:

1. comunicación CAE-109.2-2026 del 27 de octubre de 2026
2. concepto de interventoría SPLI-CALI-0859-0199 del 27 de octubre de 2026

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

Contratista,

RODRIGO VALENCIA DONADO
Representante Legal
CONSORCIO ADECUACIÓN ELITE.

Contratante,

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario
Secretaría del Deporte y la Recreación.

FERNANDO BARRETO ESQUIVEL
Representante Legal
SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S

Proyectó: Diana Guerrero Chacón – Contratista.
Revisó: Paola Andrea Beltran - Contratista
Hailyn Yurany Garcés Ángulo – Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.